

Una de Oficial de segunda Conductor.
Cuatro de Oficial de tercera Conductor.
Una de Oficial de segunda Mecánico.
Cinco de Oficial de tercera Mecánico.

Cuyas características define el Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas de 16 de julio de 1959, por el presente anuncio se hace pública la expresada convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del referido Reglamento y en el 3.º del de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968; la cual se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Las condiciones generales para el ingreso serán las siguientes:

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo ni padecer enfermedad crónica ni contagiosa que pueda ocasionar la invalidez total o parcial. Estos extremos se justificarán mediante certificado médico oficial.
b) Haber cumplido los dieciocho años.
c) No haber sufrido condena ni expulsión de otro Cuerpo u Organismos; debiendo acreditar estos extremos mediante certificados penales y buena conducta.

2.ª Los ejercicios a realizar y conocimientos que se exigen a los aspirantes serán los siguientes:

Primero.—Saber leer, escribir y las cuatro reglas elementales de aritmética; común para todos los aspirantes.

Segundo.—Conductores Oficiales de oficio de segunda:

Estar en posesión del permiso de conducir no inferior a la categoría «C». Rellenar un parte, según modelo que se facilite. Mecánica y montaje de vehículos automóviles, tractores, maquinaria para compactación y obras públicas. Desmontaje y montaje de piezas, conocimiento y reparación de las averías más frecuentes en los motores de explosión y demás elementos de la referida maquinaria.

Tercero.—Conductores Oficiales de oficio de tercera:

Estar en posesión del permiso de conducir no inferior a la categoría «C». Rellenar un parte, según modelo que se facilite. Mecánica y manejo de vehículos automóviles, tractores y maquinaria de obras públicas.

Cuarto.—Mecánicos Oficiales de oficio de segunda y tercera:

Conocimientos elementales de aritmética y geometría. Conocimientos teórico-prácticos del oficio y demás materias propias de su competencia, según la definición del artículo 16-J y 16-K, respectivamente, a elección del Tribunal.

El salario base de las plazas que se concursan es el siguiente:

Conductor de segunda: 163 pesetas diarias.
Conductor de tercera: 151 pesetas diarias.
Oficial de oficio de segunda: 163 pesetas diarias.
Oficial de oficio de tercera: 151 pesetas diarias.

Estos salarios están incrementados con una dieta completa de 60 pesetas por día que se pernocte fuera de su residencia y la mitad el día que regrese a ella.

Los Conductores residirán en la sede de una de las cuadrillas de conservación de las carreteras en esta provincia, cuando así lo determine la Jefatura.

Durante el plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», podrán cuantos deseen tomar parte en este concurso-oposición solicitarlo, mediante instancia dirigida al Ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santander, y reintegrada con póliza reglamentaria, que presentarán o enviarán certificada a la Secretaría de esta Jefatura, sita en la calle de Juan de Herrera, 14, 2.º

En dicha instancia, escrita de puño y letra del interesado, se hará constar: Nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, número de familiares a cargo del solicitante; clase, número y fecha de expedición y de última revisión del permiso de conducir que posee, Empresa o Servicio donde está o estuvo colocado y causas de baja en la misma; en su caso, méritos que se aleguen en la instancia, que serán justificados mediante certificados expedidos por las Empresas u Organismos donde hubiere prestado sus servicios.

Una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal calificador y la relación de los admitidos y excluidos.

Si los interesados considerasen infundadas la exclusión o impugnación del Tribunal, podrán recurrir en el plazo de quince días ante esta Jefatura, a contar desde el día siguiente a la publicación. El recurso se considerará desestimado si transcurren quince días sin caer resolución sobre el mismo.

La Jefatura Provincial de Carreteras comunicará por escrito a los aspirantes admitidos a examen, con quince días de antelación, los días, hora y lugar en que hayan de presentarse aquéllos ante el Tribunal calificador para verificar pruebas.

Todo aspirante que no se halle presente a practicar alguno de los ejercicios, se entenderá que renuncia a tomar parte en el concurso-oposición.

A propuesta del Tribunal, en vista de los resultados de los exámenes, esta Jefatura acordará la admisión provisional de los concursantes aprobados por orden de puntuación y mérito, iniciándose el período de prueba que determina el artículo 28 del Reglamento de 16 de julio de 1959, cuya duración será de un mes, durante el cual percibirán la retribución correspondiente a la categoría.

Dichos concursantes deberán presentar, dentro del citado período de prueba, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria; a saber:

- a) Certificado médico oficial, expedido por el facultativo que designe esta Jefatura.
- b) Certificado de Penales
- c) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía o por la Jefatura Local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.
- d) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.
- e) Libro de familia o certificado de situación familiar.
- f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos del Estado, Provincia o Municipio.
- g) Permiso de conducción, al corriente de revisión.

La no presentación de estos documentos en el plazo indicado producirá la anulación de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que los concursantes hayan podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios del concurso-oposición, lo siga en orden de puntuación y méritos, consecuencia de la referida anulación.

En todo lo no previsto en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto de 16 de junio de 1959.

Santander 7 de agosto de 1971.—El Ingeniero Jefe.—4837-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a la plaza de Médico Oftalmólogo en el Colegio Nacional de Sordomudos por la que se hace público el resultado del sorteo celebrado para determinar el orden de actuación de los opositores y se cita a los mismos para realizar el acto de presentación ante el Tribunal.

Realizado el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores a la plaza de Médico Oftalmólogo en el Colegio Nacional de Sordomudos, de conformidad con lo prevenido en el número 20 de la Orden de convocatoria, el resultado del mismo es como a continuación se indica:

- 1.º D. José María Carlos Calafat López.
- 2.º D.ª María Gema Orduña Otero.
- 3.º D. Mariano Sánchez Baños.
- 4.º D. Eduardo Guillamor Roldán.

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el referido número 20, se cita a los señores opositores para efectuar el acto de su presentación ante este Tribunal el día 28 de septiembre, a las cuatro de la tarde, en el salón de actos del Centro de Investigaciones Biológicas (calle Velázquez, número 144).

Madrid, 20 de julio de 1971.—El Presidente, Antonio Fernández de Molina y Cañas.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se anuncia concurso para cubrir plazas de Profesores titulares vacantes en las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera, con cargo al Organismo autónomo «Fondo Económico de Practicantes».

1.º Sr.: Vacante varias plazas de Profesores titulares de las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 144/1961, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311); en el Reglamento de las Escuelas Oficiales de

Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera, aprobado por Decreto 625/1966, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 69); en la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158); en la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 40), y previo informe de la Comisión Superior de Personal.

Esta Subsecretaría de la Marina Mercante ha tenido a bien convocarlas a concurso y examen de aptitud libre, de acuerdo con las siguientes normas:

I. Normas generales

1.1. Las plazas que se convocan por Escuela son las que a continuación se relacionan:

- «Dibujo», de Vigo y Alicante.
- «Electrotecnia y Electrónica», de Vigo, Pasajes y Lanzarote.
- «Construcción Naval y Teoría del Buque», de Alicante y Lanzarote.
- «Meteorología y Oceanografía», de Cádiz.
- «Maniobra, Estiba, Reglamentos y Señales», de Vigo, Pasajes, Alicante y Lanzarote.
- «Pesca Marítima», de Alicante y Lanzarote.
- «Higiene Naval», de Lanzarote.
- «Tecnología Mecánica y Tallera», de Vigo, Pasajes y Alicante.
- «Máquinas de Vapor», de Vigo, Pasajes y Lanzarote.
- «Motores de Combustión Interna», de Pasajes y Alicante.

1.2. Este concurso y examen de aptitud se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en el Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera y en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, ya señalados en el preámbulo de esta Resolución.

Estas plazas están dotadas con la retribución de 72.000 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre y demás emolumentos que pudieran corresponderles, con cargo al «Fondo Económico de Practicajes», clasificado como Organismo autónomo por Decreto 1348/1962, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

1.3. Este concurso y examen de aptitud comprenderá tres ejercicios, cuyos detalles se especifican en la norma sexta de esta convocatoria.

II. Requisitos

2.1. Para ser admitidos a este concurso y examen de aptitud, los aspirantes a las indicadas plazas deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintitrés años de edad al empezar los ejercicios.
- c) Poseer alguno de los títulos que para cada asignatura se determina a continuación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 28/1965, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 107), sobre ampliación de modalidades de títulos que ha de poseer el profesorado de las Escuelas Oficiales de Náutica y el de las de Formación Profesional Náutico-Pesquera.
- d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesíastica.
- h) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer. En el primer caso bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

Para optar a las plazas de «Dibujo» es necesario poseer el título de Capitán de la Marina Mercante o Piloto de la Marina Mercante de primera clase, Capitán de Pesca, Maquinista Naval Jefe u Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de primera clase, Jefe u Oficial de los distintos Cuerpos patentados de la Armada, Arquitecto, Licenciado, Ingeniero, Aparejador de Obras, Perito e Ingeniero Técnico, Intendente, Actuario, Profesor Mercantil, Maestro de Primera Enseñanza y demás titulados de Enseñanzas Técnicas de Grado Medio.

Para las de «Electrotecnia y Electrónica», poseer el título de Capitán de la Marina Mercante; Piloto de la Marina Mercante de primera clase; Maquinista Naval Jefe u Oficial de la Marina Mercante; Jefe u Oficial de los Cuerpos General de la Armada, de Ingenieros de la Armada (Secciones Navales, de Armas Navales y de Electricidad); Ingenieros con título expedido por el Ministerio del Ejército; Ingenieros Aeronáutico, Industrial, Minas, Naval, Telecomunicación; Perito o Ingeniero Técnico de Telecomunicación; Oficial Radiotelegrafista de la Marina Mercante de primera clase.

Para las de «Construcción Naval y Teoría del Buque», poseer el título de Capitán de la Marina Mercante; Piloto de la Marina Mercante de primera clase; Capitán de Pesca; Maquinista Naval Jefe de la Marina Mercante; Jefe u Oficial de los Cuerpos General de la Armada, de Ingenieros de la Armada, (Secciones

Navales y de Armas Navales); Ingeniero Naval; Perito o Ingeniero Técnico Naval.

Para las de «Meteorología y Oceanografía», poseer el título de Capitán de la Marina Mercante o Piloto de la Marina Mercante de primera clase, Capitán de Pesca, Jefe u Oficial del Cuerpo General de la Armada.

Para las de «Maniobra, Estiba, Reglamentos y Señales», poseer el título de Capitán de la Marina Mercante o Piloto de la Marina Mercante de primera clase.

Para las de «Pesca Marítima», poseer el título de Capitán de Pesca, Capitán de la Marina Mercante con título anterior a la fecha de promulgación del Decreto 629/1963 y que acredite un mínimo de ciento cincuenta días de navegación en buques pesqueros mayores de 150 toneladas R. B. C.

Para las de «Higiene Naval», poseer el título de Licenciado en Medicina.

Para las de «Tecnología Mecánica y Tallera», poseer el título de Maquinista Naval Jefe u Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de primera clase; Jefe u Oficial de los Cuerpos de Ingenieros de la Armada (Secciones Navales y de Armas Navales) y de Máquinas de la Armada; Ingenieros con título expedido por el Ministerio del Ejército; Ingenieros Aeronáutico, Caminos, Canales y Puertos, Industrial, Minas, Naval, Obras Públicas; Peritos o Ingenieros Técnicos Aeronáutico, Industrial, Minas, Naval o de Obras Públicas.

Para las de «Máquinas de Vapor», poseer el título de Maquinista Naval, Jefe u Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de primera clase, Jefe u Oficial de los Cuerpos de Ingenieros de la Armada (Secciones de Navales y de Armas Navales) y de Máquinas de la Armada, Ingeniero Naval.

Para las de «Motores de Combustión Interna», poseer el título de Maquinista Naval Jefe u Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de primera clase, Jefe u Oficial de los Cuerpos de Ingenieros de la Armada (Secciones de Navales y de Armas Navales) y de Máquinas de la Armada, Ingeniero Naval.

III. Solicitudes

3.1. Conforme a lo establecido en el número 2 del artículo 4.º de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, los candidatos que deseen tomar parte en este concurso y examen de aptitud deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Ilustrísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante, haciendo constar en la misma los siguientes extremos:

a) Que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Comprometirse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Los candidatos que lo deseen podrán acompañar cuantos documentos acreditativos de méritos consideren conveniente. El plazo de presentación de estos documentos meritórios tendrán como límite de entrega al Tribunal, personalmente por el interesado, hasta el momento de realizar el examen.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante, presentándolas bien directamente los interesados o ateniéndose al artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 171).

3.4. El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. Los derechos de examen y por formación de expediente serán 460 pesetas, y juntamente con la instancia los candidatos acompañarán justificantes de haberlas abonado.

Podrán ser remitidos por giro postal o telegráfico o bien hacer el abono directamente al presentar la solicitud en el Registro General de la Subsecretaría de la Marina Mercante.

3.6. Si se observasen defectos en las solicitudes, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivaría sin más trámites.

IV. Admisión de candidatos

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» una lista provisional de los candidatos admitidos y excluidos del examen.

Contra la lista provisional de admitidos y excluidos podrán interponer los interesados, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.2. Las reclamaciones presentadas por los interesados contra la lista provisional serán aceptadas o rechazadas en la resolución en que se publique la lista definitiva de admitidos y excluidos, contra la que podrán interponer los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

V. Constitución y actuación de los Tribunales

5.1. El Tribunal calificador será designado por este Organismo y su composición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Las oposiciones se celebrarán ante un Tribunal en el que desempeñarán los cometidos de Presidente y Secretario, respectivamente, el Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas y el Jefe de la Primera Sección de dicha Inspección General; en defecto del primero actuará como Presidente el Jefe de la Segunda Sección, y en defecto del segundo actuará como Secretario el Jefe del Negociado de Escuelas.

Como Vocales actuarán tres Profesores titulares, dos de los cuales serán Profesores de la disciplina correspondiente a la plaza convocada y uno de los tres, de ser posible, el Director de la Escuela donde exista la vacante de la plaza convocada o, en su defecto, el Director de otra, y de no observarse este requisito, procurará que también sea Profesor de la materia.

Caso de no ser posible cuanto se preceptúa respecto a estos Vocales, se designará al Profesor que se considere más idóneo para ello de entre todo el profesorado de las Escuelas de que se trata y de las Oficiales de Náutica.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente.

5.4. Los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo anteriormente mencionado.

VI. Comienzo y desarrollo de las pruebas de los ejercicios

6.1. Los ejercicios de que consta este concurso de examen de aptitud serán tres, de los cuales los dos primeros tendrán carácter eliminatorio y cada uno de ellos versará sobre las siguientes cuestiones:

Primer ejercicio: Explicación verbal, durante cuarenta y cinco minutos como máximo, de una lección del programa o programas oficiales de la asignatura a que esté adscrita la plaza concursada, elegida aquélla por el Tribunal de entre tres sacadas a suerte. Podrá prepararse el concursante, si lo desea, incommunicado y disponiendo de los medios que le sean permitidos, en el plazo máximo de tres horas.

Segundo ejercicio: Redacción de un tema elegido por el concursante de entre los tres sacados a suerte de los que integran un cuestionario, que será elaborado previamente por el Tribunal, estando constituido cada uno de los temas por diversas preguntas del total del programa.

Tercer ejercicio: Será de carácter práctico, regulando el Tribunal su desarrollo según la naturaleza de la disciplina.

6.2. Si las condiciones lo aconsejan, el Tribunal podrá alterar el orden de la celebración de las dos primeras pruebas eliminatorias.

6.3. En todo caso, si el Tribunal lo juzga necesario o conveniente, debido a las circunstancias que pudieran concurrir en el desarrollo de la oposición, podrá aumentar o disminuir el número de ejercicios prácticos y teóricos como lo estime procedente.

6.4. Se aplicarán para la realización de los correspondientes ejercicios, los programas que para cada asignatura señala la Orden ministerial de 9 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 97), pero con la amplitud que permita al Tribunal conceptuar sobre los conocimientos de cada concursante.

6.5. Las oposiciones se celebrarán en la Subsecretaría de la Marina Mercante y darán comienzo en las fechas que oportunamente se anuncien una vez constituido el Tribunal, las cuales se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Entre la publicación de las fechas de celebración de los exámenes y el comienzo del primer ejercicio deberán transcurrir, al menos, un plazo de quince días naturales.

El tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios no podrá exceder de ocho meses.

6.6. El Tribunal podrá requerir a los opositores en cualquier momento para que acrediten su identidad.

6.7. Los candidatos serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.8. Si durante la realización de los ejercicios llegase a conocimiento del Tribunal de que alguno de los candidatos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose el cargo, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formule.

VII. Calificación de los ejercicios

7.1. Cada ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, como mínimo, 5 puntos en los dos primeros ejercicios para merecer la conceptualización de aprobado y poder pasar al siguiente. La calificación final de la prueba de aptitud será la media aritmética de las notas obtenidas en cada ejercicio.

7.2. Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas establecidas en esta resolución y la que deba hacerse en los casos no previstos.

VIII. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. Terminada la calificación de los candidatos, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de las plazas convocadas.

8.2. El Tribunal, a la vista de los resultados de las pruebas y de los méritos acreditados por los aspirantes, de los que realizará una valoración conjunta, formulará por mayoría de votos, de no haber unanimidad, propuesta individual para ocupar la vacante o vacantes concursadas al Subsecretario de la Marina Mercante, cuya autoridad aprobará, si procediere, la misma.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá a esta Subsecretaría, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

IX. Presentación de documentos

9.1. Los candidatos propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas convocadas remitirán a la Subsecretaría de la Marina Mercante, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.
- Documento que justifique poseer alguno de los títulos que para cada una de las asignaturas se determina en la norma II de esta Resolución.
- Declaración jurada de los cargos o empleos que ejerza.
- Declaración por la que contrae la obligación de dedicar a sus tareas docentes y escolares la jornada establecida por las disposiciones vigentes para el profesorado de Centros oficiales.
- Certificación de los Organismos o Empresas en que presta sus servicios haciendo constar que su horario de trabajo no coincide con el horario escolar del Centro.
- Los aspirantes religiosos y los femeninos deberán aportar, además, el documento que justifique las condiciones reseñadas en los puntos g) y h) de la norma II de esta convocatoria.

9.2. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos deberán presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios. Así como la autorización prevista en el artículo 83, apartado 1.º, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 40) y en el artículo 5.º, apartado 4.º, de la Orden del Ministerio de Hacienda de 29 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 260), si procede.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso se formulará la propuesta de nombramiento a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

X. Nombramientos

10.1. Una vez aprobadas las propuestas elevadas por el Tribunal correspondiente, por esta Subsecretaría de la Marina Mercante se procederá a efectuar el nombramiento de los candidatos designados para cada plaza, los cuales serán contratados por un periodo de cinco años, que podrá ser prorrogado por otro solo periodo de cinco años, si superan las pruebas selectivas que se establezcan al final del primero, retribuidos en la forma indicada en el apartado 1.2 de esta convocatoria, con cargo al Organismo autónomo Fondo Económico de Practicajes.

Estos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». Esta clase de personal contratado, de acuerdo con la Ley 144/1961, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311), podrá optar a la condición de funcionario de carrera después de haber permanecido un periodo mínimo de cinco años en su función docente en Centro oficial o reconocido, siempre que exista vacante en la actual plantilla establecida, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, previo concurso-oposición, cuyas características se determinarán mediante normas especiales.

XI. Toma de posesión

11.1. Los candidatos nombrados para ocupar las plazas para las que fueron propuestos deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, en el plazo de un mes a partir de la notificación del nombramiento a los destinados en la Península y de cuarenta y cinco días a los que sean destinados a las Islas Canarias.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

XII. Norma final

12.1. La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1971.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Guipúzcoa por la que se hace pública la lista provincial de admitidos y excluidos a las oposiciones para la provisión en propiedad de la plaza de Médico Inspector Jefe de Cirugía general del Hospital Provincial.

En las oposiciones directas y libres convocadas por esta excelentísima Diputación para la provisión en propiedad de la plaza de Médico Inspector Jefe de Cirugía general del Hospital Provincial, se declara provisionalmente admitidos y excluidos a los siguientes aspirantes:

Admitidos

- D. Enrique Moreno Gonzalez.
- D. Juan Saldaña Cunchillos.
- D. José Luis Pérez Cenozo.
- D. Fernando Pérez-Iñigo Quintana.
- D. José Ramón Ribera Garbayo.
- D. José Machuca Santa Cruz.
- D. Fernando Ruiz Lahoz.
- D. Mariano Martínez Vergara.
- D. José María Odrozola Urrestarazu.
- D. Juan Antonio Pérez Fonca.
- D. Alberto Dorrego González.
- D. Francisco Izquierdo Rivas.
- D. Santos Mallagray Casas.
- D. Marcelino de Juan y Martín.

Excluidos

Don José Susiro García, por no haber procedido a la subsanación del defecto de su instancia, a la que ha sido requerido.

Lo que se hace público en cumplimiento de la base 7.ª de la convocatoria; concediéndose un periodo de reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

San Sebastián, 6 de agosto de 1971.—El Presidente, Juan María de Araluce.—4.839-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Benavente (Zamora) referente al concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Aparejador municipal.

Admitidos

- D. José Luis Campano Calvo.
- D. Daniel Juan Juan.
- D. Francisco Casado Coronado.
- D. Alfonso García Rioja.
- D. Daniel Gómez Gutiérrez.
- D. Luis Carlos Garrido Sánchez.
- D. Francisco Martín Vizán.
- D. Vicente Rubio Cornejo.
- D. Maximiano Rodríguez Santos.
- D. José Ramón Ortega Calderón.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público a fin de que, durante el plazo de quince días, pueda ser examinado el expediente y formularse las alegaciones que estimen pertinentes.

Benavente, 11 de agosto de 1971.—El Alcalde, Julián Cachón González.—4.850-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Logroño referente a la convocatoria para proveer en propiedad tres plazas de Oficiales de la Escala Técnico-administrativa.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Logroño» número 90, de 7 de agosto de 1971, se publican las bases para la convocatoria de tres plazas de Oficiales técnicos administrativos actualmente vacantes en esta Corporación, entre Licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas.

Estas plazas tienen señalado el grado 11 y están dotadas con un sueldo base de 67.200 pesetas anuales, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que concedan las disposiciones legales.

Las solicitudes se presentarán dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Logroño, 7 de agosto de 1971.—El Alcalde Presidente, Víctor de Lerma y Gurtubay.—4.840-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO
DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Sección Regional de Construcción de la Octava Jefatura Regional de Carreteras por la que se fijan fechas para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra I-CC-237 «Ensanche y mejora del firme CN-V de Madrid a Portugal, por Badajoz entre los p. k. 255,132 al 292,000. Tramo Trujillo-Miñadass».

Ha sido ordenado por la superioridad con fecha 12 de enero de 1971, la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para la ejecución del correspondiente proyecto, que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954.

Esta Octava Jefatura Regional de Carreteras, Sección Regional de Construcción, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en los días y horas que se expresa, comparezcan en el Ayuntamiento respectivo al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A las diligencias del levantamiento de las actas previas a la ocupación, deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas por poder notarial, para poder actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos a su titularidad, y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacer acompañar, si lo estiman oportuno, y a su costa, de Peritos y un Notario.

Los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en las relaciones adjuntas, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de quince días ante esta octava Jefatura Regional de Carreteras, Sección de Construcción, para subsanar errores y completar datos aclarativos o justificativos en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, agosto de 1971.—El Ingeniero Jefe Regional, P. D. el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, Luis de Alcaraz y de Reyna.—4.972-E.